

RESOLUCIÓN No. 0363
(27 AGO 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 08 de 2014 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que en materia de contratación de las empresas sociales del estado, expresamente dispone:

“Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”

El Decreto 1876¹ de 1994 en su artículo 16:

“Artículo 16º.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”

La junta directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO por medio de acuerdo número 001 del seis (6) de Junio de dos mil dos (2002) adopto el estatuto de contratación de conformidad con las atribuciones legales que le otorgó el Decreto 1873 de 1994.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso:

“Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.”

¹ Aclarado por Decreto 1621 de 1995.



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
—HOMO—

0363²

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.”

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 5185 el cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece (2013) la cual denominó “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresa Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”.

Que de conformidad con lo anterior la Junta Directiva de esta entidad hospitalaria expidió el acuerdo número 08 de 2014 por medio del cual adoptó el estatuto interno de contratación, haciendo imperioso para esta administración expedir el correspondiente manual de contratación.

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO,

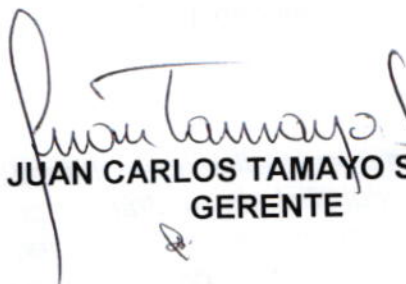
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Bello a los **27 AGO 2015**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ
GERENTE



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

0363

MANUAL DE CONTRATACIÓN



Entidad Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
—HOMO—